



Con amor y
responsabilidad

**DECRETO No. 170
(15 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN AJUSTE A EL PROYECTO DE INVERSIÓN “CONSTRUCCION DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DONMATÍAS - ANTIOQUIA”– BPIN 2020052370004, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS,

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 2 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020.

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 315 de la Constitución Política consagra como atribuciones del alcalde municipal, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
3. Que el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que la Ley 2056 de 2020, *“por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

6. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 dispone que *“la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos”*. Por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías y el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de asignaciones directas, asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
7. Que en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las asignaciones directas, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y la asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que frente a proyectos tipo, el parágrafo 6 del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 ordena al Departamento Nacional de Planeación la emisión del respectivo concepto de viabilidad.
9. Que el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
10. Que en virtud del artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias y los respectivos departamentos serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de asignaciones directas y asignaciones para la inversión regional 60% y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.
11. Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de

Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

12. Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. El municipio de Donmatías formuló y transfirió el proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia*”, identificado con BPIN 2020052370004, por un valor de *cuatro mil trescientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos \$ 4.399.538.645* el cual pretende ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, de la siguiente manera.

NOMBRE DEL PROYECTO: “Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia”		CÓDIGO BPIN: 2020052370004
FUENTES	VALOR DE LA ASIGNACIÓN	ENTIDAD RESPONSABLE DE LA ASIGNACIÓN
Propios	\$ 469.392.971	Municipio de Donmatías
SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría	\$ 1.530.145.674	
SGR- Asignaciones Directas	\$ 2.400.000.000	Departamento de Antioquia
Total	\$ 4.399.538.645	

14. En este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías - Antioquia*”

- Presupuesto y APUS
- Componente arquitectónico
- Componente Geométrico
- Componente eléctrico

- Componente hidráulico
 - Localización
 - Alcance del proyecto
 - Proceso del detalle constructivo
 - Especificaciones técnicas
 - Análisis de riesgo
 - Plan de manejo ambiental
 - Plan de manejo de tránsito
 - Cronograma
 - Localización
 - Cotización de materiales
15. Que en virtud de las competencias otorgadas mediante el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, el alcalde del Municipio de Donmatías expidió el Decreto 073 del 24 de junio de 2021, mediante el cual incorporó el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, al Plan de Desarrollo Donmatías Imparable 2020-2023.
16. Que el proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*” identificado con BPIN 2020052370004, se encuentra en el Plan de Desarrollo Donmatías imparable 2020-2023, en la Línea estratégica: Desarrollo territorial, Componente: Equipamientos.
17. Que al analizar el proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*”, la Secretaria de Planeación del municipio de Donmatías encontró que cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y el documento denominado “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos” emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página web <https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>
18. Que atendiendo a lo establecido en el artículo 161 de la Ley 2056 de 2020, solo se requerirá autorización previa para pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes a la de la celebración del compromiso, cuando se asuman dichas obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores. En consecuencia, frente al proyecto de inversión “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia*” se podrá pactar la recepción de bienes y servicios en bienalidades siguientes, sin previa autorización, siempre y cuando no se requiera vigencia futura de recursos.

19. Que en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 6 de la Ley 2056 de 2020, la entidad designada ejecutora de los proyectos de inversión deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.

20. Que el día 24 de octubre de 2022, la Empresa Autónoma del Municipio de Guatapé EAG en calidad de entidad ejecutora presenta ante la Secretaría de Planeación de la administración municipal la documentación requerida para dar trámite a un ajuste en el proyecto de inversión denominado “*Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías – Antioquia.*” entre los documentos presentados entrega:

- Certificación de razones técnicas, financieras y jurídicas.
- Estudio hidrológico
- Balance ajustado
- Presupuesto y APUS de obras ajustadas.
- Certificación de no alteración del alcance.
- Remisión del ajuste.

21. Que, de acuerdo a la información aportada, las razones que justifican el ajuste son las siguientes:

- El proyecto tiene un alcance de 2.7 kilómetros que comprenden: anden, ciclo ruta, pista de trote y cuneta, además en algunos puntos, áreas de recreación como parques infantiles y zonas de ejercitación. Para poder ejecutar estas obras se necesita un ancho mínimo de 6 metros y en las zonas de recreo un área aún más amplia. Se encontró con una vía existente muy angosta, de un ancho promedio de 2.50 metros, donde se encontraba en toda su longitud taludes conformados con material que fue depositado a lo largo del tiempo, con escombros, basura, material orgánico y suelo limoso. Para la correcta ejecución del proyecto, es necesario descapotar y remover todo este material, ya que su cantidad es bastante representativa y en el presupuesto contractual no se contemplaron.
- La vía que comprende el proyecto, cuenta con alrededor de 30 obras transversales existentes; éstas se encuentran totalmente obstruidas, las cuales no fueron posible recuperarlas. También al realizar la respectiva inspección a las tuberías que atraviesan la vía, se encuentra con que estas están provocando hundimientos en la vía existente debido a su deterioro. Es por esto que, para el control de las aguas lluvias, y las aguas provenientes de nacimientos, así como para la protección y conservación de la estructura de la vía a construir, es necesario la construcción de nuevas obras transversales y adicional a ello, se requiere la instalación

de filtros a lo largo de la vía, exactamente por todo el recorrido que realizarán las cunetas según diseño, en el presupuesto contractual se encuentran contemplados 381 metros de filtros ubicados en puntos específicos, pero debido a la gran precipitación que se presenta en la zona y nacimientos de agua presentado a lo largo de los taludes del proyecto, se recomienda la instalación de filtros sobre los 2700 metros para un buen mejor funcionamiento de la calzada. Se anexa estudio hidrológico y cuadro de lluvias.

- La mayoría de las actividades contractuales del proyecto y las obras extras identificadas generan un sobrecosto, y su ejecución son de suma importancia para así garantizar el buen funcionamiento de la obra en el tiempo y así poder cumplir con el objeto con el que fue formulado el proyecto, por tal motivo, se anexa el alcance presupuestal, con su respectivo análisis de mayores y menores, también se anexa los análisis de precios unitarios previamente revisada y analizada por la interventoría del proyecto.

22. Que el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020 señala:

“ARTÍCULO 1.2.1.2.14. Ajustes a los proyectos de inversión. Con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de ajuste, siempre y cuando las modificaciones introducidas no cambien el alcance del mismo, entendido como los objetivos generales y específicos, los productos y la localización, conforme con los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora. Las solicitudes de ajustes a los proyectos de inversión y las Decisiones que se adopten respecto a las mismas serán registradas en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías. En ningún caso podrán ejecutarse ajustes que no estén debidamente tramitados y registrados en los términos del presente artículo.

Solo se podrán financiar ajustes con cargo a la Asignación Regional 40% en cabeza de las regiones, cuando los proyectos de inversión hayan sido aprobados por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión para la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de las Regiones, en cumplimiento de lo definido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 y lo desarrollado por la Comisión Rectora del SGR.”

23. Que de acuerdo a la información presentada se cumplen los criterios requeridos para proceder a realizar el respectivo ajuste de inversión.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Priorizar y Aprobar el ajuste al proyecto de inversión
“Construcción de la ruta del deporte y la familia en el municipio de Donmatías –

Antioquia" identificado con código BPIN 2020052370004 por un valor *mil novecientos noventa y nueve millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco pesos* (\$1.829.121.164), con cargo recursos propios del municipio, como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052370004	CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DON MATÍAS	Deporte y Recreación	3	1.829.121.164
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Donmatias	Propios	8 meses		1.829.121.164
Valor Aprobado por la Entidad Territorial en el ajuste	1.829.121.164			

ARTÍCULO 2º. Actualizar el cierre financiero del proyecto de acuerdo a las fuentes de financiación el cual quedará de la siguiente manera:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2020052370004	CONSTRUCCIÓN DE LA RUTA DEL DEPORTE Y LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE DON MATÍAS	Deporte y Recreación	3	\$ 6.228.659.809
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA		Valor
Municipio de Donmatias	Propios	8 meses		\$ 2.298.514.135
Municipio de Donmatias	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría			\$ 1.530.145.674
Departamento de Antioquia	SGR- Asignaciones Directas			\$ 2.400.000.000
Valor Aprobado por la Entidad Territorial	\$ 6.228.659.809			

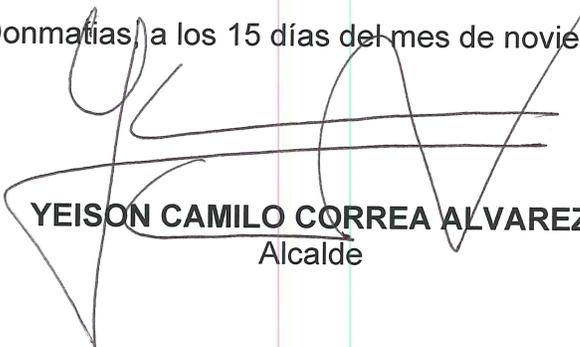
ARTÍCULO 3º. Ordenar la transferencia de recursos a la entidad ejecutora, Empresa Autónoma de Guatapé, identificada con Nit No. 800.105.497-0 con el fin de garantizar la terminación de las obras.

ARTÍCULO 4º. Informar a la entidad designada como ejecutora del presente ajuste, en el proyecto de inversión para que pueda incorporar en su sistema presupuestal las modificaciones.

ARTÍCULO 5º. El presente decreto rige a partir de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Donmatías, a los 15 días del mes de noviembre de 2022



YEISON CAMILO CORREA ALVAREZ
Alcalde

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Dalgi Liliana López		
Revisó	Luis Alfonso Bravo		
Aprobó	Yeison Camilo Correa Álvarez. Alcalde		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la norma y disposición legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.